I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 20 de marzo de 2024.

APROBACIÓN DE PREMIOS DE EXCELENCIA COMPLUTENSE DE GRADO POR RAMAS DE CONOCIMIENTO 2022/2023.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 20 de marzo de 2024, ha acordado por unanimidad aprobar la propuesta de Premios de Excelencia Complutense de grado por Ramas de Conocimiento 2022/2023, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

Rama de CC. de la Salud

MARTÍNEZ GARCÍA, Alberto. Facultad de Farmacia. Expediente 1.33 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Farmacia aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

Rama de Ciencias

IZQUIERDO LÓPEZ, Rubén. Facultad de Ciencias Matemáticas. Expediente 1.32 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Matemáticas, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

Rama de Ingeniería y Arquitectura

GONZÁLEZ CALVÍN, Alfredo. Facultad de Ciencias Físicas. Expediente 1.42 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

Rama de CC. Sociales y Jurídicas

MEDINA GORTAZAR, Ignacio. Facultad de Derecho. Expediente 1.43 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Derecho, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

MUÑOZ MARTÍN, Guadalupe. Facultad de Derecho. Expediente 1.41 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Derecho, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

NAJAS MONTEAGUDO, Eva. CES "Villanueva". Expediente 1.40 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Administración y Dirección de Empresas, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

LEUZE ESPINOSA, Paula María. Facultad de Derecho. Expediente 1.38 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Derecho, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

CORNEJO ARADAS, Killa Yolanda. Facultad de Derecho. Expediente 1.37 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Derecho, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

ADÁN ALONSO, **Álvaro**. CES "Cardenal Cisneros". Expediente 1.37 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Derecho, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

Rama de Artes y Humanidades

CRESPO DELGADO, Manuel. Facultad de Filosofía. Expediente 1.29 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Doble Grado en Derecho y Filosofía, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2024.

Se aprueba que la dotación económica para estos premios sea de 600 €, la misma que fue aprobada para los Premios Complutense por Rama de Conocimiento 2021/2022 en acuerdo de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno. Asimismo, los estudiantes premiados que estén matriculados en un Máster oficial de la UCM en el curso 2023-2024, o se matriculen en el curso 2024-2025, tendrán derecho al 50% de exención de los precios de matrícula. Este derecho lo podrán ejercer durante un curso. La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos, a los que el estudiante pueda tener derecho.

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RPT DE PTGAS FUNCIONARIO.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 20 de marzo de 2024, ha acordado por unanimidad aprobar la propuesta de modificación parcial de la RPT de PTGAS Funcionario, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2024.

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RPT DE PTGAS LABORAL.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 20 de marzo de 2024, ha acordado por unanimidad aprobar la propuesta de modificación parcial de la RPT de PTGAS Laboral, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2024.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UCM" CURSO 2023-24, DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UCM.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 20 de marzo de 2024, ha acordado por unanimidad aprobar la propuesta de convocatoria de "Ayudas para la participación en Congresos y movilidad de estudiantes de Doctorado de la UCM" curso

2023-24, de la Escuela de Doctorado de la UCM., en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2024:

I. ACUERDO

- El presente acuerdo tiene como objeto aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas para la participación en congresos y movilidad de los estudiantes de Doctorado de la UCM en el curso académico 2023- 2024.
- 2. La competencia para aprobación de las presentes bases reguladoras y la convocatoria corresponde al Consejo de Gobierno de la UCM y al Consejo Social de la UCM.

II. BASES REGULADORAS

1. OBJETIVO

- 1.1. La EDUCM es consciente de la importancia para la formación de los estudiantes de doctorado que tienen la movilidad investigadora, a través de estancias en otras Universidades y Centros de Investigación, y la participación en congresos u otro tipo de reuniones científicas, que permiten la interacción con especialistas nacionales e internacionales y que con frecuencia sirven para la presentación de los resultados de la investigación doctoral.
- 1.2. El objetivo de la presente convocatoria es facilitar estas acciones entre los estudiantes de Doctorado de la UCM, financiando parte de los gastos ocasionados por la realización de estancias breves en instituciones o centros de investigación de ámbito nacional o internacional, así como la participación en congresos, especialmente en aquellos en que resulte posible la presentación de una comunicación, un póster o equivalente. Las actividades objeto de la ayuda estarán dirigidas a la mejora de la calidad de las tesis doctorales.

2. MODALIDADES DE LAS AYUDAS

- 2.1. Las ayudas se aplicarán a las siguientes modalidades:
 - A. Ayudas para la presentación de comunicaciones, pósteres o equivalentes en congresos científicos en formato online o que no requieran desplazamiento hasta el lugar de celebración. Excepcionalmente, se podrá financiar la inscripción en congresos que no admitan la presentación de comunicaciones, pósteres o equivalentes.
 - B. Ayudas para la presentación de comunicaciones, pósteres o equivalentes en congresos científicos que requieran desplazamiento. Excepcionalmente, se podrá financiar la inscripción en congresos que no admitan la presentación de comunicaciones, pósteres o equivalentes.
 - C. Ayudas para estancias breves de investigación (hasta un máximo de cuatro semanas) en un centro o institución distinta de la UCM. En el caso de estudiantes que residan fuera de España, la ayuda no podrá solicitarse para realizar una estancia en el país de residencia del estudiante o en la UCM. Tampoco se financiarán ayudas para realizar estancias en el centro en que el doctorando esté desarrollando total o parcialmente su actividad profesional.

3. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan los siguientes **requisitos**:

3.1. Estar matriculado en un programa de Doctorado de la UCM en el curso correspondiente y no estar en situación de baja temporal anual por un curso académico o sobrevenida en las fechas de celebración del congreso o de la estancia.

- En caso contrario, se perderá el derecho al disfrute de la ayuda.
- 3.2. Estar al corriente del pago de la tutela académica correspondiente.
- 3.3. Haber presentado y tener aceptado el Plan de Investigación del curso correspondiente en la fecha de presentación de la solicitud (aunque no haya finalizado el plazo para registrar la evaluación anual en RAPI).
- 3.4. En caso de estar matriculados en segundo o posterior año, tener evaluación conjunta positiva en el curso anterior.
- 3.5. No disfrutar de una ayuda de movilidad de cualquier tipo para el desarrollo de la misma actividad y en el mismo periodo temporal.
- 3.6. No poder acceder al disfrute de una ayuda de movilidad en el marco de un contrato predoctoral obtenida por convocatorias de FPI, FPU, UCM y similares de organismos públicos o privados, u otras ayudas que cubran gastos de la misma naturaleza convocadas por el centro o programa.
- 3.7. Contar con la conformidad del director o directores de la tesis doctoral, que avale la conveniencia de realizar la actividad objeto de la ayuda.
- 3.8. En el caso de la modalidad C, haber recibido invitación para realizar la estancia de investigación relacionada con la tesis doctoral por la institución o centro de investigación.
- 3.9. No podrán beneficiarse de estas ayudas quienes estén en posesión del título de Doctor o ya hubieran realizado el trámite 1 del depósito de tesis en las fechas de realización de la actividad objeto de la ayuda.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- 4.1. Se financiarán las actividades que se lleven o se hayan llevado a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del curso correspondiente.
- 4.2. Teniendo en cuenta los importes máximos señalados en el apartado 4, las ayudas se destinarán a cubrir, en todo o en parte, los siguientes conceptos:
 - Modalidad A: parte del gasto derivado de la inscripción en el congreso o evento.
 - Modalidad B: parte de los gastos derivados de la inscripción en el congreso o
 evento, del desplazamiento hasta el lugar de celebración del congreso y de los
 gastos de alojamiento en el mismo.
 - Modalidad C: parte de los gastos de desplazamiento entre los lugares de origen y destino, alojamiento y manutención en el lugar de destino.
- 4.3. Cuando la comunicación, póster o equivalente estén firmados por varios autores, sólo se financiará al autor que la defienda o presente en el congreso o evento. Solo excepcionalmente, si se justifica de manera adecuada, podrá financiarse a más de un coautor.
- 4.4. Las ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas de viaje (salvo las indicadas en el apartado 3), siempre que el montante de las ayudas percibidas no supere el total del gasto realizado.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

5.1. La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4800800/1000 del presupuesto de la EDUCM con arreglo al crédito presupuestario disponible.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 6.1. El importe de las ayudas será establecido por la comisión evaluadora designada por el Comité de Dirección de la EDUCM en función del crédito disponible y del número de solicitudes presentadas, y se tendrán en cuenta, aparte de los méritos académicos, la duración del desplazamiento, la calidad del proyecto o propuesta, el lugar y la relevancia del congreso o del centro de destino de la estancia. En todo caso, se establece un importe máximo para cada modalidad:
 - Modalidad A: hasta un máximo de 300 euros
 - Modalidad B: hasta un máximo de 600 euros
 - Modalidad C: hasta un máximo de 1.500 euros
- 6.2. El importe máximo para cada modalidad podrá ser alterado en función del número de solicitudes presentadas y del crédito disponible.
- 6.3. En el caso de los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el importe máximo de las modalidades B y C podrá ser incrementado, según el criterio de la Comisión de valoración y en función de las necesidades justificadas, el número de solicitudes presentadas y el crédito disponible.
- 6.4. La distribución de las ayudas se realizará proporcionalmente al número de solicitudes vinculadas a cada gran rama de conocimiento (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades).
- 6.5. El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios una vez recibidos los justificantes de los gastos según se establece en el punto 10 de las presentes bases.

7. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 7.1. La publicación de estas bases, así como todos los actos de comunicación relacionadas con la convocatoria se hará a través de la página web de la EDUCM.
- 7.2. Los estudiantes interesados podrán solicitar la ayuda cumplimentando el **impreso de solicitud** que estará disponible en la web de la Escuela de Doctorado dirigida al director de la Escuela de Doctorado de la UCM, en los plazos establecidos para ello.
- 7.3. Los solicitantes sólo podrán solicitar una única ayuda por convocatoria.
- 7.4. El **impreso de solicitud** se presentará a través de la Sede Electrónica de la UCM, según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022, **indicando en asunto** "Solicitud de Ayuda movilidad Escuela de Doctorado UCM" y deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:
 - Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor
 - Currículum vitae del solicitante en formato Europass en español o en inglés.
 - **Declaración jurada** de no haber recibido ninguna otra ayuda de movilidad incompatible con la adjudicación de la ayuda convocada.

Para las modalidades A y B, además se aportará:

- El **programa del congreso o evento** (impreso o enlace a dirección web donde pueda encontrarse toda la información),
- carta de invitación para la participación o de aceptación de la ponencia
- documento acreditativo de la asistencia y participación, donde se haga constar

la participación con una comunicación, póster o equivalente, en el caso de que la actividad se haya realizado con anterioridad a la solicitud.

Para la modalidad C además se aportará:

- Una memoria con las actividades que se han desarrollado o se desarrollarán durante el periodo de la estancia e información sobre la calidad de la institución o centro de investigación receptor.
- La carta de aceptación expedida por el centro receptor en el que se ha realizado o se realizará la estancia, con indicación de las fechas de esta.
- El certificado que acredite la estancia en la institución nacional o extranjera con mención expresa de las fechas de inicio y fin de esta, si se ha realizado con anterioridad a la solicitud.
- 7.5. La presentación de la solicitud implicará la autorización para comprobar la veracidad de los datos señalados en el apartado 3 de estas bases.
- 7.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la web de la Escuela de Doctorado, indicando la causa de exclusión, en su caso, y se dispondrá de un plazo de diez días hábiles improrrogables para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado, se tendrá por desistido en su petición conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.7. La publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la web tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- 7.8. Los documentos para la subsanación se presentará a través de la Sede Electrónica de la UCM, según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022).

La presentación de la solicitud fuera de plazo **no será subsanable**.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

- 8.1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- 8.2. El Comité de Dirección de la EDUCM designará una Comisión Evaluadora, integrada por el director de la Escuela de Doctorado y, al menos, un representante por rama de conocimiento (Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, y Arte y Humanidades), que será la encargada de evaluar las solicitudes y de proponer las cuantías que, en su caso, se asignen a las que reciban evaluación favorable. La resolución sobre los miembros designados para formar parte de la Comisión Evaluadora será publicada en la web de la EDUCM, teniendo dicha publicación los efectos de notificación a los interesados.
- 8.3. La evaluación y las propuestas de dotación se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, conforme al baremo adjunto (Anexo I):
 - Adecuación de la actividad al plan de formación del programa de doctorado y a la tesis.
 - Currículum vitae del solicitante.
 - Relevancia científica del congreso y tipo de participación (Modalidades A y B).

- Repercusiones de la participación en el congreso sobre la investigación doctoral en curso (Modalidades A y B).
- Relevancia de la institución o centro de investigación de realización de la estancia y, en su caso, del equipo investigador de acogida (Modalidad C).
- Adecuación de la duración de la estancia a los objetivos propuestos, nivel de concreción de los resultados e impacto esperados de la estancia sobre la investigación doctoral (Modalidad C).
- 8.4. Tendrán preferencia aquellos estudiantes que aún no hayan disfrutado de las ayudas de la EDUCM en la cualquiera de las modalidades en anteriores convocatorias.
- 8.5. Quedarán excluidos los candidatos que resultaron beneficiarios en la anterior convocatoria y no justificaron en plazo y forma los gastos sin razón justificada.
- 8.6. La ocultación de datos o cualquier manipulación de la información requerida será causa de desestimación de la solicitud.
- 8.7. Finalizada la evaluación, la comisión evaluadora levantará un acta con la relación de solicitudes que incluirá las puntuaciones de todos los solicitantes admitidos y una propuesta priorizada de concesión de las ayudas, según los criterios especificados en el baremo, así como la propuesta de la cuantía. La resolución provisional de adjudicación se publicará en la página web de la EDUCM. Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Una vez publicada la resolución provisional, los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles improrrogables para formular alegaciones.
- 8.8. Las alegaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UCM según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022), indicando en el asunto "Solicitud de Ayuda a la movilidad Escuela de Doctorado UCM".
- 8.9. La comisión evaluadora estará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a cabo correctamente el proceso de selección.
- 8.10. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se procederá a la publicación de la resolución definitiva de las ayudas concedidas en la misma página web de la EDUCM. Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados. Si no hubiera alegaciones, la resolución provisional se estimará como resolución definitiva.
- 8.11. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

- 9.1. Cumplir con las condiciones de participación en el congreso y, en su caso, realizar la estancia y cumplir con el plan de trabajo previsto.
- 9.2. Comunicar a la EDUCM cualquier alteración en las condiciones iniciales que pueda dar lugar a modificación de la resolución de la concesión, como son:
 - La incompatibilidad de la concesión y aceptación de la ayuda con otras ayudas referidas en el apartado 3 de estas bases.
 - La no aceptación de la comunicación, póster o equivalente, así como la no participación en el congreso o la no realización de la estancia programada por

cualquier causa.

- 9.3. Los candidatos que hayan obtenido financiación por otras vías antes de la resolución definitiva de esta convocatoria deben comunicarlo a la EDUCM.
- 9.4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones enunciadas implicará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o la obligación de su devolución si ya se hubiera percibido, conforme al procedimiento de reintegro establecido en el Título II, Capítulo II, art. 41 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

- 10.1. Los beneficiarios deberán justificar la actividad objeto de la ayuda en el plazo de diez días hábiles improrrogables establecido en el calendario de la convocatoria, aportando la documentación justificativa de los gastos derivados de la misma. El incumplimiento de este requisito conllevará la anulación de la ayuda concedida.
- 10.2. No se admitirán justificaciones con cargo a esta convocatoria fuera de los plazos establecidos.
- 10.3. Los gastos de inscripción al congreso, desplazamiento (billetes de avión, tren, autobús) y alojamiento deben justificarse mediante factura emitida a nombre y NIF del solicitante de la ayuda. A estos efectos no se admitirán documentos justificativos emitidos a nombre de persona distinta al solicitante, la UCM, proyectos de investigación u otras entidades o instituciones de educación superior. Tampoco serán válidos a efectos justificativos de los gastos: los documentos de reserva de vuelos o alojamiento; los justificantes de pagos realizados mediante Bizum u otras plataformas; los extractos bancarios de transferencias realizadas por persona distinta al solicitante de la ayuda; los acuerdos verbales sobre el precio del alojamiento (mediante WhatsApp u otro medio) etc., ni las capturas de pantalla de ninguno de los anteriores.
- 10.4. Los/las beneficiarios/as deberán presentar en la EDUCM a través de Sede Electrónica de la UCM, según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022), los siguientes documentos justificativos de la actividad llevada a cabo:

Modalidades A y B:

- Certificado que acredite la asistencia al congreso y la presentación de la comunicación, póster o equivalente.
- Factura de la inscripción en el congreso a nombre y NIF del solicitante de la ayuda.
- Factura del Billete de avión/tren/autobús a nombre y NIF del solicitante de la ayuda y tarjetas de embarque. En caso de utilización de vehículo particular, justificante del uso del mismo, en el caso de la modalidad B.

Modalidad C:

- Certificado que acredite la estancia en la institución nacional o extranjera, firmado por el responsable de la misma en dicha institución, con mención expresa de las fechas de inicio y fin de la misma.
- Memoria final de las actividades realizadas durante la estancia y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, con el visto bueno del director/a o directores de la tesis.
- Factura a nombre y NIF del solicitante de la ayuda en concepto de alojamiento durante la estancia en la institución nacional o extranjera.

- Facturas del Billete de avión/tren/autobús a nombre y NIF del solicitante de la ayuda y tarjetas de embarque. En caso de utilización de vehículo particular, justificante del uso del mismo.
- 10.5. Se abonará la cantidad efectivamente justificada hasta el máximo de la ayuda concedida, una vez justificados documentalmente los gastos realizados. El pago se realizará por transferencia bancaria, para lo que, a la documentación justificativa de la actividad realizada, deberá acompañarse, además:
 - Impreso de cumplimentación de datos bancarios del doctorando/a
 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

12. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- 12.1. Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad Complutense», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 12.2. Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 12.3. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases y convocatoria será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación

III. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UCM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan los siguientes **requisitos**:

- 1.1. Estar matriculado en un programa de Doctorado de la UCM en el curso 2023-2024 y no estar en situación de baja temporal anual en el citado curso o baja sobrevenida en las fechas de celebración del congreso o de la estancia. En caso contrario, se perderá el derecho al disfrute de la ayuda
- 1.2. Estar al corriente del pago de la tutela académica del curso 2023-24.
- 1.3. Haber presentado y tener aceptado el Plan de Investigación del curso 2023-24 en la fecha de presentación de la solicitud (aunque no haya finalizado el plazo para registrar la evaluación anual en RAPI).
- 1.4. En caso de estar matriculados en segundo o posterior año, tener evaluación conjunta positiva en el curso anterior.
- 1.5. No disfrutar de una ayuda de movilidad de cualquier tipo para el desarrollo de la misma actividad y en el mismo periodo temporal.
- 1.6. No poder acceder al disfrute de una ayuda de movilidad en el marco de un contrato predoctoral obtenida por convocatorias de FPI, FPU, UCM y similares de organismos públicos o privados, u otras ayudas que cubran gastos de la misma naturaleza convocadas por el centro o programa.
- 1.7. Contar con la conformidad del director o directores de la tesis doctoral, que avale la conveniencia de realizar la actividad objeto de la ayuda.
- 1.8. En el caso de la modalidad C, haber recibido invitación para realizar la estancia de investigación relacionada con la tesis doctoral por la institución o centro de investigación.
- 1.9. No podrán beneficiarse de estas ayudas quienes estén en posesión del título de Doctor o ya hubieran realizado el trámite 1 del depósito de tesis en las fechas de realización de la actividad objeto de la ayuda.

2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 2.1. Los estudiantes interesados podrán solicitar la ayuda cumplimentando el **impreso de solicitud** que estará disponible en la web de la Escuela de Doctorado (<u>enlace a protocolo</u>) dirigida al Director de la Escuela de Doctorado de la UCM.
- 2.2. Plazo de presentación:
 - 2.2.1. Del 8 de abril al 26 de abril de 2024 (ambos incluidos)
- 2.3. Los solicitantes sólo podrán solicitar una única ayuda por convocatoria
- 2.4. Los solicitantes que obtengan ayuda deberán presentar la documentación justificativa de los gastos realizados en la fecha límite indicada en el calendario de la convocatoria (ver anexo II). En caso contrario perderán el derecho a percibir la ayuda concedida.
- 2.5. El impreso de solicitud se presentará a través de la <u>Sede Electrónica de la UCM</u>, según lo establecido en el <u>Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022)., indicando en</u>

asunto "Solicitud de Ayuda movilidad 2024 Escuela de Doctorado UCM" y deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor
- Currículum vitae del solicitante en formato Europass en español o en inglés.
- Declaración jurada (enlace declaración) de no haber recibido ninguna otra ayuda de movilidad incompatible con la adjudicación de la ayuda convocada

Para las modalidades A y B, además se aportará:

- El **programa del congreso o evento** (impreso o enlace a dirección web donde pueda encontrarse toda la información),
- carta de invitación para la participación o de aceptación de la ponencia
- documento acreditativo de la asistencia y participación, donde se haga constar la participación con una comunicación, póster o equivalente, en el caso de que la actividad se haya realizado con anterioridad a la solicitud.

Para la modalidad C además se aportará:

- Una memoria con las actividades que se han desarrollado o se desarrollarán durante el periodo de la estancia e información sobre la calidad de la institución o centro de investigación receptor.
- La carta de aceptación expedida por el centro receptor en el que se ha realizado o se realizará la estancia, con indicación de las fechas de esta.
- El certificado que acredite la estancia en la institución nacional o extranjera con mención expresa de las fechas de inicio y fin de esta, si se ha realizado con anterioridad a la solicitud.
- 2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la web de la Escuela de Doctorado, indicando la causa de exclusión, en su caso, y se dispondrá de un plazo de diez días hábiles improrrogables para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado, se tendrá por desistido en su petición conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.7. La publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la web tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- 2.8. Los documentos para la subsanación se presentará a través de la Sede Electrónica de la UCM, según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022), indicando en el asunto "Solicitud de Ayuda movilidad 2024 Escuela de Doctorado UCM"
- 2.9. La presentación de la solicitud fuera de plazo **no será subsanable**.
- 2.10. La presentación de la solicitud implicará la autorización para comprobar la veracidad de los datos señalados en el apartado 1 de esta convocatoria.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- 3.1. Se financiarán las actividades que se lleven o se hayan llevado a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
- 3.2. Teniendo en cuenta los importes máximos señalados en el apartado 4, las ayudas se

destinarán a cubrir, en todo o en parte, los siguientes conceptos:

- 3.2.1. Modalidad A: parte del gasto derivado de la **inscripción** en el congreso o evento.
- 3.2.2. Modalidad B: parte de los gastos derivados de la **inscripción** en el congreso o evento, del **desplazamiento** hasta el lugar de celebración del congreso y de los gastos de **alojamiento** en el mismo.
- 3.2.3. Modalidad C: parte de los gastos de desplazamiento entre los lugares de origen y destino, alojamiento y manutención en el lugar de destino.
- 3.3. Cuando la comunicación, póster o equivalente estén firmados por varios autores, sólo se financiará al autor que la defienda o presente en el congreso o evento. Solo excepcionalmente, si se justifica de manera adecuada, podrá financiarse a más de un coautor.
- 3.4. Las ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas de viaje (salvo las indicadas en el apartado 1 de esta convocatoria, siempre que el montante de las ayudas percibidas no supere el total del gasto realizado.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 4.1. El importe de las ayudas será establecido por la comisión evaluadora designada por el Comité de Dirección de la EDUCM en función del crédito disponible y del número de solicitudes presentadas, y se tendrán en cuenta, aparte de los méritos académicos, la duración del desplazamiento, la calidad del proyecto o propuesta, el lugar y la relevancia del congreso o del centro de destino de la estancia. En todo caso, se establece un importe máximo para cada modalidad:
 - 4.1.1. Modalidad A: hasta un máximo de 300 euros
 - 4.1.2. Modalidad B: hasta un máximo de 600 euros
 - 4.1.3. Modalidad C: hasta un máximo de 1.500 euros
- 4.2. El importe máximo para cada modalidad podrá ser alterado en función del número de solicitudes presentadas y del crédito disponible.
- 4.3. En el caso de los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el importe máximo de las modalidades B y C podrá ser incrementado, según el criterio de la Comisión de valoración y en función de las necesidades justificadas, el número de solicitudes presentadas y el crédito disponible.
- 4.4. La distribución de las ayudas se realizará proporcionalmente al número de solicitudes vinculadas a cada gran rama de conocimiento (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades).
- 4.5. El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios una vez recibidos los justificantes de los gastos según se establece en el punto 7 de esta convocatoria.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

- 5.1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- 5.2. El Comité de Dirección de la EDUCM designará una Comisión Evaluadora, integrada por el director de la Escuela de Doctorado y, al menos, un representante por área de conocimiento (Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, y Arte y Humanidades), que será la encargada de evaluar las solicitudes y de proponer las cuantías que, en su caso, se asignen a las que reciban evaluación favorable. La resolución sobre los miembros designados para formar parte de la Comisión Evaluadora será publicada en la web de la EDUCM, teniendo dicha publicación los efectos de notificación a los interesados.

- 5.3. La evaluación y las propuestas de dotación se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, conforme al baremo adjunto (Anexo I):
 - Adecuación de la actividad al plan de formación del programa de doctorado y a la tesis.
 - Currículum vitae del solicitante.
 - Relevancia científica del congreso y tipo de participación (Modalidades A y B).
 - Repercusiones de la participación en el congreso sobre la investigación doctoral en curso (Modalidades A y B).
 - Relevancia de la institución o centro de investigación de realización de la estancia y, en su caso, del equipo investigador de acogida (Modalidad C).
 - Adecuación de la duración de la estancia a los objetivos propuestos, nivel de concreción de los resultados e impacto esperados de la estancia sobre la investigación doctoral (Modalidad C).
- 5.4. Tendrán preferencia aquellos estudiantes que aún no hayan disfrutado de las ayudas de la EDUCM en la cualquiera de las modalidades en anteriores convocatorias.
- 5.5. Quedarán excluidos los candidatos que resultaron beneficiarios en la anterior convocatoria y no justificaron en plazo y forma los gastos sin razón justificada.
- 5.6. La ocultación de datos o cualquier manipulación de la información requerida será causa de desestimación de la solicitud.
- 5.7. Finalizada la evaluación, la comisión evaluadora levantará un acta con la relación de solicitudes que incluirá las puntuaciones de todos los solicitantes admitidos y una propuesta priorizada de concesión de las ayudas, según los criterios especificados en el baremo, así como la propuesta de la cuantía. La resolución provisional de adjudicación se publicará en la página web de la EDUCM. Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Una vez publicada la resolución provisional, los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles improrrogables para formular alegaciones
- 5.8. Las alegaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UCM según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022), indicando en el asunto "Solicitud de Ayuda a la movilidad 2024 Escuela de Doctorado UCM".
- 5.9. La comisión evaluadora estará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a cabo correctamente el proceso de selección.
- 5.10. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se procederá a la publicación de la resolución definitiva de las ayudas concedidas en la misma página web de la EDUCM. Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados. Si no hubiera alegaciones, la resolución provisional se estimará como resolución definitiva.
- 5.11. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

6.1. Cumplir con las condiciones de participación en el congreso y, en su caso, realizar la

- estancia y cumplir con el plan de trabajo previsto.
- 6.2. Comunicar a la EDUCM cualquier alteración en las condiciones iniciales que pueda dar lugar a modificación de la resolución de la concesión, como son:
 - La incompatibilidad de la concesión y aceptación de la ayuda con otras ayudas referidas en el apartado 2.
 - La no aceptación de la comunicación, póster o equivalente, así como la no participación en el congreso o la no realización de la estancia programada por cualquier causa.
- 6.3. Los candidatos que hayan obtenido financiación por otras vías antes de la resolución definitiva de esta convocatoria deben comunicarlo a la EDUCM.
- 6.4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones enunciadas implicará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o la obligación de su devolución si ya se hubiera percibido, conforme al procedimiento de reintegro establecido en el Título II, Capítulo II, art. 41 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

7. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

- 7.1. Los beneficiarios deberán justificar la actividad objeto de la ayuda en el plazo de diez días naturales establecido en el calendario de la convocatoria (Anexo II), aportando la documentación justificativa de los gastos derivados de la misma. El incumplimiento de este requisito conllevará la anulación de la ayuda concedida.
- 7.2. No se admitirán justificaciones con cargo a esta convocatoria fuera de los plazos establecidos.
- 7.3. Los gastos de inscripción al congreso, desplazamiento (billetes de avión, tren, autobús) y alojamiento deben justificarse mediante factura emitida a nombre y NIF del solicitante de la ayuda. A estos efectos no se admitirán documentos justificativos emitidos a nombre de persona distinta al solicitante, la UCM, proyectos de investigación u otras entidades o instituciones de educación superior. Tampoco serán válidos a efectos justificativos de los gastos: los documentos de reserva de vuelos o alojamiento; los justificantes de pagos realizados mediante Bizum u otras plataformas; los extractos bancarios de transferencias realizadas por persona distinta al solicitante de la ayuda; los acuerdos verbales sobre el precio del alojamiento (mediante WhatsApp u otro medio) etc., ni las capturas de pantalla de ninguno de los anteriores.
- 7.4. Los/las beneficiarios/as deberán presentar en la EDUCM a través de Sede Electrónica de la UCM, según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022), los siguientes documentos justificativos de la actividad llevada a cabo:

Modalidades A y B:

- Certificado que acredite la asistencia al congreso y la presentación de la comunicación, póster o equivalente.
- Factura de la inscripción en el congreso a nombre y NIF del solicitante de la ayuda.
- Factura del Billete de avión/tren/autobús a nombre y NIF del solicitante de la ayuda y tarjetas de embarque. En caso de utilización de vehículo particular, justificante del uso del mismo (enlace al protocolo de la convocatoria), en el caso de la modalidad B.

Modalidad C:

- Certificado que acredite la estancia en la institución nacional o extranjera, firmado por el responsable de la misma en dicha institución, con mención expresa de las fechas de inicio y fin de la misma.
- Memoria final de las actividades realizadas durante la estancia y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, con el visto bueno del director/a o directores de la tesis.
- Factura a nombre y NIF del solicitante de la ayuda en concepto de alojamiento durante la estancia en la institución nacional o extranjera.
- Facturas del Billete de avión/tren/autobús a nombre y NIF del solicitante de la ayuda y tarjetas de embarque. En caso de utilización de vehículo particular, justificante del uso del mismo (enlace al protocolo de la convocatoria).
- 7.5. Se abonará la cantidad efectivamente justificada hasta el máximo de la ayuda concedida, una vez justificados documentalmente los gastos realizados. El pago se realizará por transferencia bancaria, para lo que, a la documentación justificativa de la actividad realizada, **deberá acompañarse** además:
 - Impreso de cumplimentación de datos bancarios del doctorando/a (enlace al protocolo de la convocatoria).
 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

8. DOTACIÓN ECONÓMICA

8.1. La financiación de la presente convocatoria se efectuará por un importe máximo de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/4800800/1000 del presupuesto de la EDUCM de 2024, habiéndose reservado crédito por dicho importe.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

10. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- 10.1. Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad Complutense», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 10.2. Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente

interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.3. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases y convocatoria será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación

(Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino).

ANEXO I

BAREMO

- 1. Adecuación de la actividad al plan de formación del programa de doctorado y a la tesis (hasta 3 puntos).
- 2. Currículum vitae del solicitante (hasta 2 puntos). En esta valoración se considerarán:
 - La formación de posgrado oficial (diferente a la requerida para la admisión en el programa de doctorado).
 - Publicaciones en revistas o congresos de calidad, en función del área de conocimiento.
 - Asistencia a congresos, nacionales o internacionales, en donde se hayan presentado trabajos de investigación relacionados con el tema de la tesis.
- 3. Relevancia científica del congreso y tipo de participación (Modalidades A y B) (hasta 3 puntos). En esta valoración se considerarán:
 - Carácter nacional o internacional del evento.
 - Trayectoria de la sociedad científica que organiza la reunión (número de congresos realizados, con periodicidad regular y/o sede variable).
 - Indicación explícita, en la convocatoria del evento, del sistema selectivo de solicitudes por comité de expertos.
 - Tipo de aportación prevista o realizada (comunicación oral, póster con presentación oral o póster).
- 4. Repercusiones de la participación en el congreso sobre la investigación doctoral en curso (Modalidades A y B) (hasta 2 puntos).
- 5. Relevancia de la institución o centro de investigación de realización de la estancia y, en su caso, del equipo investigador de acogida (Modalidad C) (hasta 3 puntos).
 - Para valorar la relevancia de la institución o centro de investigación podrán utilizarse los rankings ARWU y del CSIC o equivalentes, tomando como referencia la fecha de evaluación de la solicitud.
- 6. Adecuación de la duración de la estancia a los objetivos propuestos, nivel de concreción de los resultados esperados e impacto esperado de la estancia sobre la investigación doctoral (Modalidad C) (hasta 2 puntos).

ANEXO II (*)

CALENDARIO DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Presentación solicitudes:	del 8 de abril al 26 de abril de 2024, ambos incluidos
Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas ⁽¹⁾ :	13 de mayo de 2024
Plazo de subsanación: (10 días hábiles improrrogables)	del 14 al 28 de mayo de 2024 (ambos incluidos)
Listado definitivo de admitidos y excluidos (2):	4 de junio de 2024
Evaluación de las solicitudes:	del 5 al 26 de junio de 2024
Resolución provisional de beneficiarios de las ayudas ⁽³⁾ :	1 de julio de 2024
Plazo de alegaciones: (10 días hábiles improrrogables)	del 2 de julio al 15 de julio de 2024 (ambos incluidos)
Revisión de alegaciones:	del 16 al 18 de julio de 2024
Resolución definitiva de beneficiarios de las ayudas ⁽⁴⁾ :	19 de julio de 2024
Aportación documentación justificativa de los gastos:	del 7 al 16 de octubre de 2024 (ambos incluidos)

¹ Solicitudes que cumplen con los requisitos de la convocatoria y que aportan toda la documentación solicitada. NO supone que se haya concedido la ayuda solicitada. La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados.

Madrid, 20 de marzo de 2024.- Álvaro Costas Algara, secretario del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

² Solicitudes que cumplen con los requisitos de la convocatoria y que aportan toda la documentación solicitada. NO supone que se haya concedido la ayuda solicitada. La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados.

³ Solicitudes que han resultado provisionalmente beneficiarias de ayuda, indicando la cantidad propuesta. La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados.

⁴ Solicitudes que han resultado definitivamente beneficiarias de ayuda tras la resolución de las alegaciones presentadas, indicando la cantidad obtenida. La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados. Para la percepción de la ayuda obtenida es necesaria la justificación los gastos realizados hasta dicho importe.